

PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019432 - SDQS 5954522025

A los 11 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

	Radicado de entrada:	2025BAER0019432 - SDQS 5954522025
	Número del radicado de salida	2025BAEE0017032
	Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0017032

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA IVIAN IDROBO AREVALO Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





Bogotá, 11 de Noviembre de 2025

No Radicado: 2025BAEE0017032





Doctor

//ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId⇒

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Santa Fe Alcaldía Local de Santa Fe cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co Calle 21 No. 5 - 74

Teléfono: +57 (601) 382 06 60

Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019432 - SDQS 5954522025

Cordial saludo,



Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (2) folios

Copia: Ciudadano anónimo

Elaboró: Lorena Diaz - contratista SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur Teléfonos: (601) 6477117 www.animalesbog.gov.co proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá D.C





Bogotá D.C, noviembre de 2025

Doctor

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Santa Fe Alcaldía Local de Santa Fe cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co Calle 21 No. 5 – 74

Teléfono: +57 (601) 382 06 60

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019432 -

SDQS 5954522025

Respetado doctor López;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del derecho de petición, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente en lo que respecta al documento anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

- "(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:
- 1. El Presidente de la República.
- 2. Los gobernadores.
- 3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
- **4. Los inspectores de policía y los corregidores.** (...)". Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se





modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones" en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

"(...) **ARTÍCULO 5.-** Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (...)"

En tal sentido, se solicita de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA", no se encuentra dirimir conflictos de convivencia y/o de orden público.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soporte

Copia: Ciudadano anónimo

Elaboró: Lorena Diaz – contratista SAF John Doc.
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

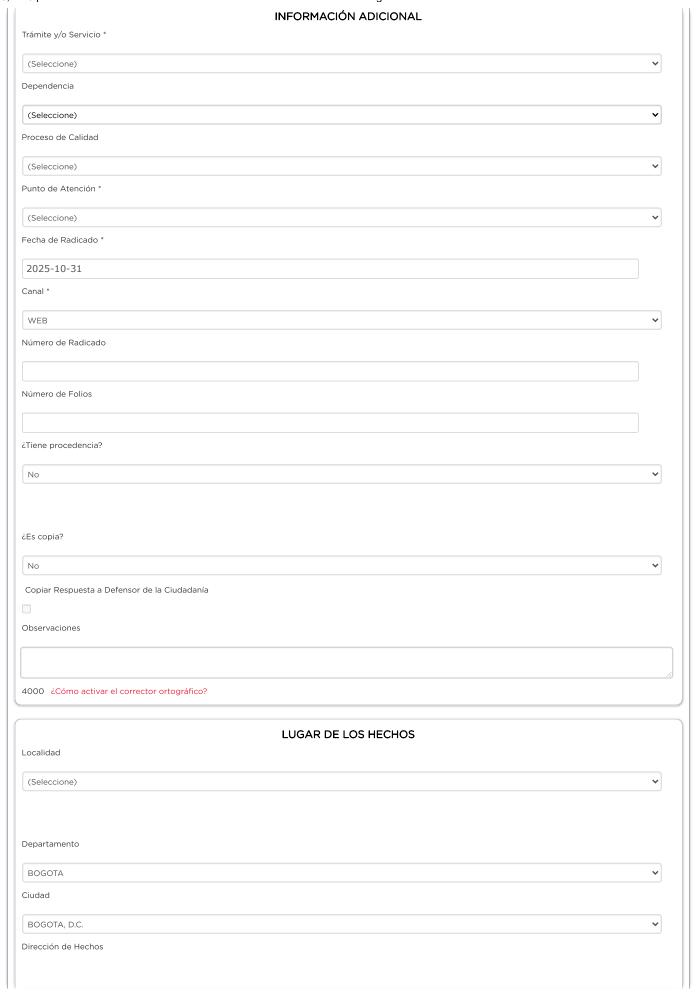




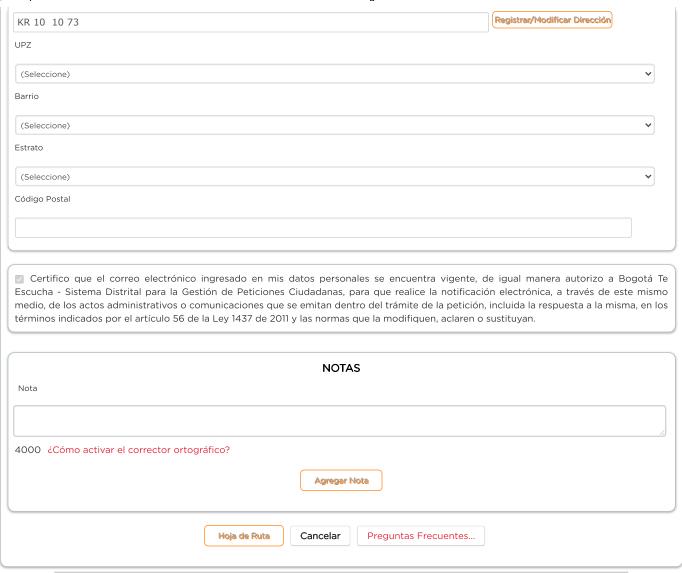
SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

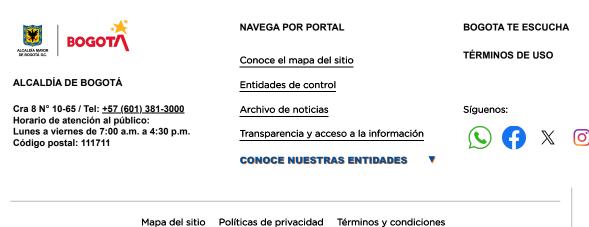
Rol FUNCIONARIO Área c 🕶

REGISTRO DE PETICIÓN 5954522025 De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos. Petición Anónima Asunto * ¿Se considera parte de alguna de estas características? Peligro Inminente 4000 ¿Cómo activar el corrector INVASION ESPACIO PUBLICO, ANDENES, RUIDO BAFLES EN CALLES, OCUPACION DE MERANCIA A ENTRADA ESTACIONES TRANSMILENIO. PERROS Y OTROS ANIMALES EN SITPP O TRANSILENIO CONTAMINACION VISUAL, AISOS DE NEGOCIOS CALLES. EXTRANJEROS COCINANDO EN CALLES Y NO PAGAN LOCAL NI PAAN IMPUESTOS Y RECIBEN 4MILLONES AL MES DE SUS VENTAS Y SUBSIDIOS. RECOGER PERROS CALLEJEROS, RECOGER INDIGENCIA EXTRANJERA Y NACIONAL Y MANDARLOS A LA SELVAS. CONTRUIR MUROS FRONTERIZOS. NO MAS AYUDAS A EXTRANJEROS NI PREÑADAS, NI ALIMENTACION NI COLEGIOS GRATUITOS. NO MAS SISBEN. MOTOS INVADIENDO CALLES. REVENTA PASAJES. GRAN SAM CON BARRICADAS DE METAL IMPOSIBLE PEATON, INVASION Y SICIEDAD CALLES CENTROL, VENDEDORES QUE TIENEN MUCHO DINERO. ortográfico? Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente Tipo de Petición * QUEJA Palabra Clave 6 Tema 🚯 * ESPACIO PUBLICO ~ Entidad Destino 6 * DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Tipo de Petición para la Entidad * DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR Correo electrónico (opcional) SINCORREO@NET.COM Confirmar Correo Electrónico SINCORREO@NET.COM



Registro de Petición





2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.1.3c - es